

PROYECTO DE LEY N° () DE 2015 CÁMARA

“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE BECAS”

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO: La presente Ley tiene por objeto la creación de un Sistema Nacional de Información de Becas, que le permita a toda la ciudadanía conocer de manera puntual y detallada la oferta de becas públicas y privadas existente en el país.

PARAGRAFO: Este sistema incluirá tanto la información de becas completas, como de becas parciales.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLE: El Ministerio de Educación será el responsable de implementar y operar este servicio de manera exclusiva, a través de una plataforma virtual y por otros medios, que garanticen en todo caso que la información pueda llegar a todos los municipios, colegios o universidades del territorio nacional.

ARTICULO 3. El Ministerio de Educación Nacional implementará este sistema teniendo en cuenta de manera especial y prioritaria, que la población vulnerable tales como víctimas, afrocolombianos e indígenas accedan de manera oportuna a este servicio.

ARTÍCULO 4. El Sistema Nacional de Información de Becas tendrá en cuenta toda la oferta existente en el país, tanto pública como privada, informando de manera detallada la institución oferente y los requisitos puntuales para acceder a la misma, así como la orientación necesaria para que el ciudadano pueda adelantar el contacto.

PARAGRAFO: Debe ser incluida dentro de este sistema de información, la oferta de becas públicas o privadas del nivel municipal, distrital y departamental, aun cuando esta sea ofrecida solo para habitantes del respectivo ente territorial.

ARTÍCULO 5. Este sistema deberá incluir la oferta de becas del nivel técnico, tecnológico, pregrado, postgrado, doctorado, cursos especiales o transferencia de conocimientos que en todo caso apoyen o profundicen la educación superior de los ciudadanos.

ARTÍCULO 6. El Ministerio de Educación con el apoyo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional o quien haga sus veces, publicará de igual forma la oferta de becas internacionales y transferencia de conocimientos a los cuales la ciudadanía y las instituciones de educación superior puedan aplicar, teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en los artículos 3, 4 y 5 de la presente Ley.

ARTÍCULO 7. El Ministerio de Educación Nacional, implementara un modelo de seguimiento estadístico del aprovechamiento de estas becas tanto a nivel nacional, como de aquellos que estudien bajo este modelo en el exterior, con el propósito de conocer su impacto, sus beneficios o sus falencias y de esta manera contribuir a su fortalecimiento como insumo para los oferentes.

ARTÍCULO 8. El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional incluirán dentro de sus objetivos, el logro de convenios en materia de becas y transferencia de conocimientos con países cooperantes y esta gestión será divulgada dentro de la plataforma del Sistema Nacional de Información de Becas.

ARTÍCULO 9. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La educación es el arma más poderosa para cambiar el mundo”
Nelson Mandela.

INTRODUCCIÓN

Las becas se constituyen en una de las mejores formas de cooperación en todos los niveles institucionales. Por medio de estas, las personas pueden acceder no solo al conocimiento científico y académico en otras latitudes sino que también se constituye en un espacio de intercambio social y cultural.

Entre todos los aspectos positivos que conlleva la posibilidad de realizar estudios superiores o intercambio de conocimiento académico con la comunidad nacional e internacional, queremos resaltar dos aspectos fundamentales en la ayuda financiera representada en una beca.

1. Es a veces la única forma en que personas de escasos recursos pueden acceder a estudios superiores.
2. Se constituye en una forma de estímulo o premio para aquellas personas talentosas y que ven en la academia y la ciencia su proyecto de vida para aportar a la sociedad.

En este sentido, y teniendo en cuenta el gran valor que representa para una sociedad la educación, el sistemas de becas debe ser protegido y fortalecido por las autoridades gubernamentales.

El apoyo a quien teniendo el talento, no cuenta con los recursos económicos, o a quien teniendo las capacidades probadas es necesario estimular su formación, es prácticamente

obligatorio dentro de una nación democrática. Apostarle a la educación es aportarle al desarrollo científico y en últimas al desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Este proyecto de ley busca crear un Sistema Nacional de Información de Becas, que se constituya en una eficiente herramienta de información a toda la ciudadanía y de esta manera se pueda garantizar un mejor aprovechamiento de estas oportunidades y también democratizar el acceso a las mismas.

JUSTIFICACIÓN

El modelo de ayuda financiera a la educación conocido como becas, es un estímulo para las personas con escasos recursos o con probadas capacidades en el ámbito académico.

Estas becas son ofrecidas de diferentes maneras y por distintas entidades.

Son ofrecidas por los Estados de manera formal, por fundaciones que cumplen un propósito altruista, son ofrecidas por instituciones universitarias, organismos multilaterales entre otros.

El medio por el cual son ofertadas suele ser a través de los portales oficiales de estas instituciones y/o en el marco de convenios de cooperación científica, técnica y cultural.

Sin embargo, esta información suele estar diseminada por diferentes medios electrónicos o en el peor de los casos no suele ser debidamente publicitada, razón por la cual no todos los ciudadanos interesados tienen éxito al momento de querer informarse debidamente sobre la oferta existente en materia de becas.

Consideramos que un eficiente sistema de información que dé cuenta de manera detallada de la oferta existente y además de la totalidad de la misma, se constituye en una herramienta necesaria para contribuir al éxito en el acceso, democratizar la información al hacerla amplia, práctica y completa para todos los potenciales usuarios.

Los usuarios potenciales de un Sistema Nacional de Información de Becas son todos aquellos ciudadanos que quieran acceder por este medio a los diferentes niveles de formación, entre ellos; perfeccionamiento de idiomas, estudios técnicos, tecnológicos, pregrado en diferentes áreas, cursos de actualización profesional y postgrados en programas de especialización, maestría y doctorado.

De acuerdo a datos presentados por el Ministerio de Educación en el año 2014 se graduaron en el país 490.768 bachilleres del sector oficial, que corresponde aproximadamente al 70% del total nacional.

En cuanto a graduados de instituciones públicas y privadas de educación superior en calidad de pregrado al año 2013 el Ministerio de Educación nos presenta la cifra de 274.371 personas. En materia de posgrados la cifra de graduados asciende a 70.719 para el año 2013.

Todas estas personas incluyendo los graduados del SENA y del nivel técnico y tecnológico de otras entidades públicas y privadas, son potenciales usuarios de un servicio nacional de información de becas.

Cabe resaltar que el presente proyecto de ley no busca modificar las competencias que le asigna la ley 30 de 1992 al ICETEX, ya que su función primordial en materia de créditos educativos o administración de recursos para becas no es alterado o intervenido con esta propuesta.

Su espíritu fundamental es el de ofrecer una herramienta informativa única, amplia, integral y democrática a toda la ciudadanía.

Actualmente desde diferentes portales institucionales se ofrece información sobre becas y cursos, como en el caso del ICETEX, Colciencias, la Agencia Presidencial para la Cooperación y Gobierno en Línea.

Sin embargo con nuestra propuesta, dicha información sería unificada en un solo sistema e incluiría además toda la oferta institucional posible, incluyendo universidades, fundaciones, las entidades territoriales y las becas ofrecidas por otros gobiernos incluso si no hay firmados convenios de cooperación científica, técnica y cultural.

Sea esta también una invitación al Gobierno Nacional y al Congreso de la República, para impulsar la firma de convenios que involucren la cooperación educativa en materia de becas y la transferencia de conocimiento académico y científico en un mundo globalizado.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, es de precisar que el presente proyecto de ley, no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto General de la Nación, ni ocasiona la creación de una nueva fuente de financiación, ya que nuestra propuesta va encaminada a que la creación de dicho Sistema Nacional de Información de Becas sea incorporado a través de las plataformas técnicas y tecnológicas con que ya cuenta el Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERACIONES FINALES

Ponemos en consideración del Honorable Congreso de la República esta iniciativa, con el ánimo de promover acciones en beneficio de la comunidad educativa.

Consideramos que la creación de un Sistema Nacional de Información de Becas, contribuirá a que más ciudadanos estén informados integralmente sobre esta opción para desarrollar estudios superiores.

El eficiente acceso y uso de las becas contribuye al desarrollo social y mejor aún si se integra a las regiones apartadas y las poblaciones vulnerables como las comunidades negras e indígenas. Democratizar la información contribuye a un mejor país.

Atentamente,

WILSON CÓRDOBA MENA
Representante a la Cámara
Centro Democrático